CONVENIO SOLIDARIO Nº 128-2023 **ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA *Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA***		
PARTES	**MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA** NIT: 890.983.278-1	
	LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA NIT: 811.012.770-7	
OBJETO	Aunar esfuerzos para los servicios de montaje, producción general (logística y técnica), oferta recreativa, artística y cultural para llevar a cabo los eventos locales celebrados por la Alcaldía de Granada y la fuerza pública durante la vigencia fiscal 2023, en cumplimiento al plan de desarrollo Unidos por una Granada Mejor 2020-2023.	
APORTES	Quinientos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos m/l ($502.355.724,44)	
	MUNICIPIO DE GRANADA	**COOPERATIVA CRECER**
	cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos ($452.355.724,44)	Cincuenta millones de pesos ($50.000.000)
PLAZO	Doscientos treinta (230) días calendario	
CDP	070 del 31/01/2023 por valor de $ 224.822.190 - 277 del 14/04/2023 por valor de $ 6.200.000 271 del 14/04/2023 por valor de $ 20.213.776 - 272 del 14/04/2023 por valor de $ 4.000.000 269 del 14/04/2023 por valor de $ 45.445.654 - 268 del 14/04/2023 por valor de $35.920.973,44 273 del 14/04/2023 por valor de $ 24.620.000 - 274 del 14/04/2023 por valor de $ 9.659.000 276 del 14/04/2023 por valor de $ 22.494.059 -286 del 25/04/2023 por valor de $ 58.980.072	

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, con cédula 71.774.327 de Medellín, Antioquia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de GRANADA, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 489 de 1998, ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N°01 del 16 de enero de 2020 y el acta de posesión del día 28 de diciembre del 2019, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **GLORIA AMPARO GARCIA GÓMEZ** con cédula 43.646.006 de Granada, quien actúa en calidad de representante legal de la ***COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA*** con NIT 811.012.770-7, entidad constituida mediante acta Nro 01 del 03 de MAYO de 1997 registrada ante la cámara de comercio del oriente antioqueño bajo el número 422 del libro 01 del registro de entidades sin ánimo de lucro, ante el cual se encuentra vigente y debidamente autorizado para la celebración de contratos, quien para efectos del presente convenio se denominará "**CRECER"** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO con COOPERACION de APORTES ECONÓMICOS** de conformidad con lo señalado la ley 489 de 1998 articulo 95 y la Ley 1551 de 2012, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES. A.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución…" **B.** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 prescribe que "…**Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las**

funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios. C. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 el presente es un convenio solidario, y procede su celebración mediante contratación directa. **D.** Que la ***COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA***, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada "COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA, **E).** Que la ***COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA,*** fue Reconocida con personería Jurídica mediante acta Nro 01 del 03 de MAYO de 1997 registrada ante la cámara de comercio del oriente antioqueño bajo el número 422 del libro 01 del registro de entidades sin ánimo de lucro, **F).** Que dentro de los objetivos específicos de **COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA,** se encuentra La cooperativa tendrá como objetivos generales del acuerdo cooperativo velar por el mejoramiento de las condiciones socioculturales, la sostenibilidad ambiental y económica de los asociados y sus familias desde un ambiente de paz, en una sociedad organizada. sus acciones contribuyen a promover, fomentar, planear y desarrollar: las actividades agrícolas, pecuarias, productivas, de transformación distribución y consumo y otros servicios, con énfasis en los procesos de asistencia técnica, formulación de proyectos, asociatividad para la comercialización y gestión de recursos y medios que permitan desarrollarlas de manera eficiente este acuerdo cooperativo se hace con base en los vínculos comunes entre las personas asociadas que tienen la solidaridad como orientación para mejorar sus actividades económicas cumpliendo las responsabilidades sociales y comunitarias a través de secciones y servicios para mejorar las condiciones de vida individuales y familiares extendiendo los beneficios dela organización a la comunidad en general con políticas de desarme y programas de convivencia y reconciliación que se logren el compromiso activo y solidario de la colectividad local en la resolución sus propias dificultades propiciando escenarios de paz y reconciliación **G)**. Qué el numeral 16 del Artículo 6º de la ley 1551 de 2012 que modificó el Artículo Tercero de la Ley 136 de 1994, así: Ley 1551 de 2012, Artículo 6:16. En concordancia con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política, los Municipios y distritos **podrán celebrar convenios solidarios** con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. **H).** Que el Alcalde Municipal de GRANADA cuenta con las debidas facultades otorgadas por el Honorable Concejo de GRANADA, para suscribir este tipo de convenios de asociación, cooperación y cofinanciación. El cual se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para los servicios de montaje, producción general (logística y técnica), oferta recreativa, artística y cultural para llevar a cabo los eventos locales celebrados por la Alcaldía de Granada y la fuerza pública durante la vigencia fiscal 2023, en cumplimiento al plan de desarrollo Unidos por una Granada Mejor 2020-2023. Las actividades a desarrollar en marco del presente convenio serán las siguientes:

N°	ACTIVIDAD	VALOR	APORTE MUNICIPIO	APORTE COOPERANTE
1	Actividades de fortalecimiento institucional de conformidad a lo que se requiera, con el personal que labora en la Administración Municipal, y el cubrimiento de necesidades para realizar las labores acorde a su bienestar.	$58.806.377,00	$ 57.806.377,00	$ 1.000.000,00

N°	ACTIVIDAD	VALOR	APORTE MUNICIPIO	APORTE COOPERANTE
2	Acompañamiento a procesos educativos, exaltando la labor a toda la comunidad educativa; como la elaboración de logística y demás para el foro educativo municipal, tanto de la institución educativa y los centros educativos rurales, funcionamiento de la JUME y comité de convivencia escolar municipal, conmemoración de los docentes y cierre de actividades de año, aporte para pruebas ICFES u otras actividades en temas educativos que se requieran.	$21.700.000,00	$ 20.000.000,00	$ 1.700.000,00
3	Acompañamiento de los procesos culturales del municipio, a través de actividades de exaltación de la cultura en zona urbana y rural.	$19.500.000,00	$ 18.000.000,00	$ 1.500.000,00
4	Desarrollo de actividades para la consolidación de los procesos de reconciliación, memoria histórica y construcción de paz, bajo los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, de tal manera que se logre la superación de la situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto armado en el municipio, desde el consejo municipal de paz y mesa de víctimas municipal.	$21.300.000,00	$ 20.000.000,00	$ 1.300.000,00
5	Fortalecimiento de los derechos de los niños a través del reconocimiento de sus acciones en la sociedad, desde la mesa de la niñez, mesa de infancia y adolescencia, conmemoración del día del niño, entre otras que se requieran.	$11.500.000,00	$ 10.000.000,00	$ 1.500.000,00
6	Promoción de la inclusión a través de actividades con personas en situación de discapacidad del municipio de Granada Antioquia.	$17.800.000,00	$ 17.000.000,00	$ 800.000,00
7	Acompañamiento mediante apoyo logístico y técnico que se requiera a las diferentes actividades para la seguridad y convivencia ciudadana de la comunidad granadina, en cumplimiento en lo establecido en las políticas públicas y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	$31.500.000,00	$ 30.000.000,00	$ 1.500.000,00
8	Apoyo logístico para la realización de jornadas electorales dentro de la jurisdicción del municipio, en espacios de ejercicio a la democracia de la comunidad granadina.	$13.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 1.000.000,00
9	Apoyo logístico y técnico en las olimpiadas ambientales escolares, y demás actividades pedagógicas que se realizan durante el año a toda la comunidad para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, mediante el acompañamiento a los proyectos de inversión ambiental en agua potable, saneamiento básico y gestión integral del cambio climático"	$ 4.400.000,00	$ 3.600.000,00	$ 800.000,00
10	Acompañamiento para el funcionamiento del plan de acción del consejo desarrollo rural municipal, en cumplimiento al artículo 7 del Acuerdo Municipal # 21 de 2009.	$ 7.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 1.000.000,00
11	Actividades de fortalecimiento de liderazgo juvenil, con servicio logístico y técnico para la implementación en políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud y funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud para su plan de acción	$33.000.000,00	$ 26.000.000,00	$ 7.000.000,00

N°	ACTIVIDAD	VALOR	APORTE MUNICIPIO	APORTE COOPERANTE
12	Propiciar espacios de intercambio de experiencias en la comunidad granadina, con la integración interinstitucional a través de actividades de desarrollo rural y participación ciudadana.	$71.395.885,00	$ 63.395.885,00	$ 8.000.000,00
13	Acompañamiento y apoyo a la realización de las olimpiadas campesinas “Unidos Por Una Granada Mejor” 2023	$16.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 1.000.000,00
14	Apoyo logístico y de juzgamiento a la clausura y la premiación de los torneos campesinos y el torneo interveredal en sus diferentes disciplinas y categorías.	$10.500.000,00	$ 9.000.000,00	$ 1.500.000,00
15	Apoyar eventos deportivos navideños tanto en la zona rural como urbana del municipio de Granada.	$ 6.500.000,00	$ 5.000.000,00	$ 1.500.000,00
16	Realización de las olimpiadas escolares “Unidos Por Una Granada Mejor” 2023.	$25.380.403,44	$ 24.780.403,44	$ 600.000,00
17	Realizar el festival de las escuelas de deporte formativo del municipio de Granada.	$10.600.000,00	$ 10.000.000,00	$ 600.000,00
18	Acompañamiento y apoyo logístico a los eventos deportivos institucionales convocados por INDEPORTES ANTIOQUIA (Escolares, Intercolegiados, campesinos y departamentales) en las diferentes fases.	$42.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 2.000.000,00
19	Realización de festivales deportivos recreativos y culturales locales y regionales.	$19.500.000	$ 17.000.000,00	$ 2.500.000,00
20	Apoyo con talleristas artísticos y culturales	$ 8.300.000,00	$ 7.300.000,00	$ 1.000.000,00
21	Realización de festivales veredales y municipales	$ 5.500.000,00	$ 4.000.000,00	$ 1.500.000,00
22	Realizar el apoyo, logística y lo que se requiera para implementos culturales y artísticos de los diferentes talleres que se brindan en la casa de la cultura municipal.	$ 9.500.000,00	$ 8.000.000,00	$ 1.500.000,00
23	Apoyar con la logística en temas de papelería, impresos o publicidad que se requiera para los eventos culturales.	$ 4.800.000,00	$ 4.000.000,00	$ 800.000,00
24	Realización de la premiación para las diferentes actividades culturales realizados durante la vigencia 2023.	$ 2.200.000,00	$ 2.000.000,00	$ 200.000,00
25	Realizar el festival de Teatro Municipal	$ 7.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 2.000.000,00
26	Realizar el festival de rock	$ 7.383.273,00	$ 5.383.273,00	$ 2.000.000,00
27	Realizar el encuentro del libro municipal	$ 3.750.786,00	$ 2.550.786,00	$ 1.200.000,00
28	Realizar talleres de manualidades con diferente población del municipio, en zona urbana y rural del municipio.	$12.539.000,00	$ 9.539.000,00	$ 3.000.000,00
	TOTAL	$502.355.724,44	$ 452.355.724,44	$ 50.000.000,00

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA: Además a obligarse al objeto general descrito, **COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** deberá 1**.** Presentar el estado de la cuenta cuando sea requerido, y entregar los rendimientos que genere al MUNICIPIO, cuando sea aplicable. **2.** Entregar AL MUNICIPIO, toda la información pertinente, relevante y necesaria que COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA posea que sea de importancia para el desarrollo del convenio.**3.** Designar a un funcionario responsable del convenio, quien servirá de enlace entre el municipio y COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones municipales para su desarrollo integral. **4.** Celebrar y ejecutar todos los contratos necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio Solidario. **5**. Destinar los recursos dirigidos a la realización del objeto contractual de acuerdo con las propuestas presentadas. **6.** Presentar informes de ejecución y un informe final en los cuales se dé cuenta

de la destinación de los recursos realizada. **7**. Concertar oportunamente los aspectos técnicos jurídicos y económicos que requiera el municipio para la ejecución del convenio. **8.** Adelantar, los trámites contractuales necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en las leyes 489 de 1998, ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **9**. Exigir en los contratos que se suscriban, en desarrollo de este Convenio, las garantías relacionadas en el estudio previo estableciendo como beneficiario el municipio de GRANADA ANTIOQUIA y/o COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA **10.** Realizar una supervisión a la gerencia del proyecto objeto del presente convenio. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA,** se obliga especialmente a lo siguiente: **a**). prestar sus servicios en los términos de este convenio, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con los documentos previos y demás que hacen parte integral del presente convenio; **b**) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; **c**). Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d**). Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **MUNICIPIO** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; **e**). Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite el **MUNICIPIO** por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; **f**). Informar oportunamente al **MUNICIPIO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **a)** Suministrar a **COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad**. b**) Controlar la calidad de las actividades convenidas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas; **c**). Recibir los trabajos convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **d)**. Realizar los pagos concernientes al presente convenio**. CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO,** El valor del presente convenio se fija en la suma de quinientos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos m/l ($502.355.724,44) de los cuales el aporte del **municipio de Granada Antioquia** cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos ($452.355.724,44), el aporte del **operador** será de: cincuenta millones de pesos **(**$50.000.000), los cuales están representados en personal, logística, transporte, hidratación, refrigerios y demás actividades necesarias para la ejecución del convenio, El MUNICIPIO pagará a COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA su valor correspondiente, de la siguiente manera: El municipio realizará un pago anticipado, una vez se suscriba el acta de inicio, por el veinte por ciento (20%) del valor aportado por el municipio, con el fin de contar con recursos para la ejecución de las actividades de manera oportuna, toda vez que muchos de los requerimientos son pagos que se deben hacer a los proveedores de manera inmediata, y éste garantizará la ejecución del mismo. El otro ochenta por ciento (80%) del valor aportado por el municipio, se pagará por actas parciales de avance, de acuerdo a la ejecución del convenio previa certificación del Interventor y/o supervisor, inicialmente de los recursos aportados el municipio de Granada Antioquia, Los cuales serán justificados con informe de actividades adjunto a las actas de avance presentadas por el operador. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sumado a lo anterior, la COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA, deberá presentar el informe de actividades acompañado de la cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

del convenio y de estar al día con el pago de seguridad social integral, aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la Ley y certificación suscrita por cada uno de los profesionales en el que se detalle las actividades ejecutadas por este. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago mensual, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del convenio. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El municipio, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL CONVENIANTE deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONVENIANTE, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del convenio que se celebra. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO:** La duración del presente convenio será de Doscientos treinta (230) días calendario, sin pasar el 31 de diciembre de 2023, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente convenio se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro 070 del 31/01/2023 por valor de $ 224.822.190 – CDP Nro 277 del 14/04/2023 por valor de $ 6.200.000 - CDP Nro 271 del 14/04/2023 por valor de $ 20.213.776 - CDP Nro 272 del 14/04/2023 por valor de $ 4.000.000 - CDP Nro 269 del 14/04/2023 por valor de $ 45.445.654 - CDP Nro 268 del 14/04/2023 por valor de $35.920.973,44 - CDP Nro 273 del 14/04/2023 por valor de $ 24.620.000 - CDP Nro 274 del 14/04/2023 por valor de $ 9.659.000 - CDP Nro 276 del 14/04/2023 por valor de $ 22.494.059 - CDP Nro 286 del 25/04/2023 por valor de $ 58.980.072, rubros presupuestales:

Código Presupuestal	Denominación	Valor
2.1.2.02.02.006	comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$ 10.500.000
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 214.322.190
2.1.2.02.02.006	comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$ 47.306.377
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 11.673.695
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 6.200.000
2.3.2.02.02.006	comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$ 2.028.276
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 18.185.500
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 4.000.000
2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 15.645.654
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 29.800.000
2.3.2.02.02.006	comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$ 17.000.000
2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 10.000.000
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 8.920.973,44
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 9.659.000
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 22.494.059

2.3.2.02.02.006	comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$ 5.920.000
2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 18.700.000
Total		$ 452.355.724,44

CLAUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES: EL MUNICIPIO no se hace responsable por las moras en que incurra **COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA**, que le sean imputables por falta de diligencia, y que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. **CLAUSULA OCTAVA. CONTROL FISCAL POSTERIOR:** El presente convenio está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que **COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** y su Representante Legal, NO se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el cooperante o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESION: COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este convenio a ninguna persona natural y jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del **MUNICIPIO**. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA: – ÚNICA,** para la ejecución del presente convenio se deberá emitir las siguientes garantías, las cuales deben ser presentadas para su aprobación.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo del Pago Anticipado:	Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 100% del valor del pago anticipado
Cumplimiento general	Hasta la liquidación del contrato	diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 10% del valor del contrato, Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo,
Responsabilidad civil extracontractual.	Hasta la liquidación del contrato.	Equivalente a doscientos (200) SMMLV.

PARAGRAFO: **Indemnidad del Municipio.** El **cooperante** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **cooperante** o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del **convenio**. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el **convenio** sean de responsabilidad del **cooperante**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del Cooperante, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **cooperante** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del **cooperante** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **cooperante**

no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **cooperante**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **cooperante**, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al cooperante, por razón de los servicios motivo del **convenio**, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** a liquidación del presente convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento, previa presentación por parte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA del acta de evaluación final, conforme a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO 1°. –** La Supervisión del presente Convenio, será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Granada, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo complementen o adicionen; y por parte de La COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA, será ejercida por un delegado asignado por la Cooperativa, supervisores quienes serán responsables de: a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de cada parte y b) Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del convenio por parte del **SUPERVISOR** y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **PARAGRAFO 2°. - Liquidación Unilateral:** Si la **COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos hechos a **COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA. CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL: COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** Manifiesta que se adhiere a las estipulaciones que consagra la Ley 489 de 1998, 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 92 de 2017 para esta modalidad de Convenio, por lo tanto, se entienden incorporadas éstas al presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** y el supervisor, con el visto bueno del MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del convenio. b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO 1.-** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el **MUNICIPIO** dispondrá la terminación anticipada del Convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición,

en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del Convenio cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. **COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 2.-** Cuando la terminación del Convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La acreditación de que **COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA. - VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende vigente desde la fecha de su firma hasta el término inicialmente pactado, o el de su prórroga, si ésta se realiza por escrito y para su perfeccionamiento se requiere el registro presupuestal certificado por el **Municipio GRANADA- ANTIOQUIA y por COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 y 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y a su ejecución. **PARÁGRAFO DOCUMENTOS**: **DOCUMENTOS**: **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA,** deberá aportar los siguientes documentos: 1. Hoja de Vida de la Función Pública con sus respectivos Certificados, Certificados de Contraloría, Procuraduría, Antecedentes Judiciales, tanto de La COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA y como del representante Legal 2. Certificado de existencia y Representación legal de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA. 5. RUT de la COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA. 6. Certificado de Parafiscales de la COOPERATIVA MULTIACTIVA CRECER GRANADA **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Granada Antioquia. **VIGÉSIMA TERCERA**: **FIRMA ELECTRONICA**. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.